



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO N° 29

En la ciudad de China, N.L., siendo las 15:00 horas, del día 31 de enero del año 2025, se reunieron los integrantes del R. Ayuntamiento 2024-2027 en el Salón de Actos de Presidencia Municipal a fin de desarrollar los trabajos correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Cabildo N° 29, que para este día y hora fueron convocados bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-Lista de Asistencia y verificación de quorum.
- 2.-Instalación Legal de la Sesión.
- 3.-Aprobación del Orden del Día.
- 4.-Presentación del Reglamento de Protección Civil del Municipio de China, N.L.
- 5.-Clausura de la Sesión.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Inocente Cuéllar Guajardo, pone a consideración del Cabildo el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

Se pasa lista de asistencia, encontrándose presentes los CC. Lic. Alejo Rodríguez Cantú, Presidente Municipal; Lic. Fernando Inocente Cuellar Guajardo, Secretario del R. Ayuntamiento; C.P. Mariela Pérez Rodríguez, Sindica Primera; C. Silvia Margarita Chapa Villarreal, Primera Regidora; Lic. Javier Cantú Rodríguez, Segundo Regidor; Lic. Cecilia Cantú Cantú, Tercera Regidora; Profr. Fabian Armando García Bautista, Cuarto Regidor; Profr. Jesús Felipe González de León, Quinto Regidor; C. Yesica Irasema Solís Cantú, Sexta Regidora, por lo que encontrándose presentes la totalidad de los miembros de Cabildo se declara instalada legalmente la Sesión.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



Pasando al Punto N° 4 y único a tratar en el Orden del Día. Presentación del Reglamento de Protección Civil del Municipio de China, N.L. para su aprobación. A lo que el Lic. Alejo Rodríguez Cantú, Presidente Municipal, comenta al Cabildo que es necesario contar con este reglamento, por lo que se presenta a continuación siendo el siguiente:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Este Reglamento es de observancia general obligatoria e interés público para las autoridades, instituciones y organizaciones de carácter social, público, privado y, en general, para todas las personas que por cualquier motivo se encuentren dentro de la jurisdicción del Municipio de China, Nuevo León.

ARTÍCULO 2.- Es facultad del R. Ayuntamiento resolver cualquier duda respecto a la debida interpretación y aplicación del presente Reglamento.

ARTÍCULO 3.- El R. Ayuntamiento en materia de Protección Civil, en el ámbito de su competencia se sujetará a las disposiciones, lineamientos y demás normatividad Federal y Estatal que resulten aplicables.

ARTÍCULO 4.- Para efectos del presente Reglamento, además de las definiciones previstas en el Artículo 2 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León se entenderá por:

- I. Agentes Destructivos. - A los fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico, y socio-organizativo que pueden producir riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



II. Alto Riesgo. - Al inminente o muy probable ocurrencia de una emergencia o desastre;

III. Apoyo. - Al conjunto de actividades administrativas destinadas a la prevención, el auxilio y la recuperación de la población ante situaciones de emergencia o desastre;

(REFORMADA, P.O. 29 DE AGOSTO DE 2018)

IV.- Auxilio. - Las acciones destinadas primordialmente a salvaguardar la integridad física, salud y bienes de las personas; la planta productiva; y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente, ante la presencia de desastres. Estas acciones son de: alertamiento; evaluación de daños; planes de emergencia; seguridad; búsqueda,

X. salvamento y asistencia; servicios estratégicos, equipamiento y bienes; salud; aprovisionamiento; comunicación social de emergencia; reconstrucción inicial y vuelta a la normalidad;

V. Damnificado. - A la persona que sufre en su integridad física o en sus bienes daños de consideración, provocados directamente por los efectos de un desastre; también se considerarán damnificados a sus dependientes económicos. Es aplicable este concepto, a la persona que por la misma causa haya perdido su ocupación o empleo, requiriendo consecuentemente del apoyo gubernamental para sobrevivir en condiciones dignas;

VI. Desastre. - Al evento determinado en tiempo y espacio en el cual, la sociedad o una parte de ella, sufre daños severos tales como: pérdida de vidas, lesiones a la integridad física de las personas, daño a la salud, afectación de la planta productiva, daños materiales, daños al medio ambiente, imposibilidad para la prestación de servicios públicos; de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



normal de las actividades de la comunidad. También se les considera calamidades públicas;

VII. Emergencia. - La situación derivada de fenómenos naturales, actividades humanas o desarrollo tecnológico que pueden afectar la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente, cuya atención debe ser inmediata;

VIII. Establecimientos. - A las escuelas, oficinas, empresas, fábricas, industrias, o comercios, así como a cualquier otro local público o privado y, en general, a cualquier instalación, construcción, servicio u obra, en los que, debido a su propia naturaleza, al uso a que se destine, o a la concurrencia masiva de personas, pueda existir riesgo. Para los efectos de esta Ley, existen establecimientos de competencia Estatal, y de competencia Municipal;

IX. Grupos Voluntarios. - A las organizaciones y asociaciones legalmente constituidos y que cuentan con el reconocimiento oficial, cuyo objeto social sea prestar sus servicios en acciones de protección civil de manera comprometida y altruista, sin recibir remuneración alguna, y que para tal efecto cuentan con los conocimientos, preparación y equipos necesarios e idóneos;

X. Prevención. - A las acciones, principios, normas, políticas y procedimientos, tendientes a disminuir o eliminar riesgos o altos riesgos, así como para evitar desastres y mitigar su impacto destructivo sobre la vida, la salud, bienes de las personas, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente;

(REFORMADA, P.O. 29 DE AGOSTO DE 2018)



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



J
Humano
Q
R
A

XI.- Protección Civil.- Al conjunto de acciones, principios, normas, políticas y procedimientos preventivos o de auxilio, recuperación, y apoyo, tendientes a proteger la integridad física, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente; realizadas ante los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres; que sean producidos por causas de origen natural, artificial o humano, llevados a cabo por las autoridades, organismos, dependencias e instituciones de carácter público, social o privado, grupos voluntarios y en general, por todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten, o transiten en la Entidad;

(REFORMADA, P.O. 29 DE AGOSTO DE 2018)

XII.- Recuperación. - Al proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado población y entorno, así como a la reducción del riesgo de ocurrencia y la magnitud de los desastres futuros. Se logra con base en la evaluación de los daños ocurridos, en el análisis y la prevención de riesgos y en los planes de desarrollo establecidos;

(REFORMADA, P.O. 29 DE AGOSTO DE 2018)

XIII.- Riesgo. - La probabilidad de peligro o contingencia de que se produzca un desastre; y

(ADICIONADA, P.O. 29 DE AGOSTO DE 2018)

XIV.- Protocolo de Seguridad CÓDIGO ADAM.- Es el Protocolo de Seguridad implementado en edificios públicos y privados frecuentados por menores de edad, para dar con la ubicación de éstos, en caso de se hayan extraviado, se hayan perdido o exista indicio de que hayan sido sustraídos.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



ARTÍCULO 5.- Toda persona física o moral dentro del Municipio tiene la obligación de:

- I. Informar a las Autoridades competentes de cualquier riesgo, alto riesgo, siniestro o desastre que se presente;
- II. Cooperar con las Autoridades correspondientes para programar las acciones a realizar en caso de riesgo, alto riesgo o desastre; y
- III. Colaborar con las Autoridades para el debido cumplimiento del Programa Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 6.- Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de inmuebles que por su propia naturaleza o por el uso a que sean destinados, reciban una afluencia masiva y permanente de personas, están obligados a preparar un Programa Específico de Protección Civil, conforme a las disposiciones del Programa anual Municipal de Protección Civil, elaborando además su análisis de riesgos y su plan de prevención de contingencia; contando para ello con la asesoría técnica de la Unidad Operativa de Protección Civil Municipal.

El Ayuntamiento determinará quiénes de los sujetos señalados en el párrafo anterior, deberán cumplir con la preparación del Programa Específico.

ARTÍCULO 7.- Todo el transporte de materiales y sustancias peligrosas, tóxicas, inflamables, explosivas, corrosivas, radioactivas y biológicas, deberá realizarse en condiciones técnicas de protección y seguridad para prevenir y evitar daños a la vida y salud de las personas, así como al medio ambiente, conforme a lo dispuesto por las leyes aplicables y este Reglamento.

ARTÍCULO 8.- En las acciones de protección civil, los medios informativos y de comunicación social deberán colaborar con las Autoridades competentes y con los habitantes, con respecto a la divulgación de información veraz y oportuna dirigida a la población.

CAPÍTULO II

DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



F
ARTÍCULO 9.- La Gestión Integral de Riesgos deberá contribuir al conocimiento integral del Riesgo para el desarrollo de las ideas y principios que perfilarán la toma de decisiones y, en general, las políticas públicas, estrategias y procedimientos encaminados a la reducción del mismo.

tuuando
ARTÍCULO 10.- Las bases de coordinación que se implementen deberán comprender, cuando menos, los siguientes aspectos:

- [Signatures]*
- I. La planeación que defina la visión, objetivos y condiciones necesarias para construir un esquema de Gestión Integral de Riesgos, tomando en consideración lo siguiente:
 - a) La sincronía y congruencia con las políticas de protección al ambiente, de desarrollo social y ordenamiento del territorio;
 - b) El mejoramiento del nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de Protección Civil, así como los planes de desarrollo, teniendo como base un enfoque estratégico y proactivo y las acciones para prevenir y mitigar los Riesgos, apoyadas en el Atlas Nacional de Riesgo, y en el Atlas Estatal y Municipal de Riesgos y, en su caso, en aquellas actividades tendientes a la atención de Emergencias y la Reconstrucción; y
 - c) La obligación de las Autoridades que realicen actividades que pudieran implicar un incremento en el nivel de Riesgo en una circunstancia o entorno definido, para aplicar las normas de seguridad correspondientes e informar veraz, precisa y oportunamente a la Autoridad competente de Protección Civil sobre la posibilidad de daños y pérdidas y, en su caso, asumir las responsabilidades legales a que haya lugar;



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



- II. La distribución de los recursos y responsabilidades que comprendan las políticas públicas de Gestión Integral de Riesgos.

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES

Handwritten signature
ARTÍCULO 11.- Corresponde al Municipio:

- I. Establecer su Consejo Municipal de Protección Civil, de acuerdo con lo estipulado en el presente Reglamento y las demás disposiciones del Programa Estatal;
- II. Instalar y hacer funcionar su Unidad Operativa de Protección Civil Municipal, de acuerdo a los lineamientos del Programa Estatal;
- III. Formular y ejecutar el Programa anual Municipal de Protección Civil de conformidad con los lineamientos del Programa Estatal; y
- IV. Las demás establecidas en las Leyes.

Handwritten signature
ARTÍCULO 12.- Corresponde al Ayuntamiento, a través de la Unidad Operativa de Protección Civil Municipal, además de las atribuciones contenidas en la Ley las siguientes:

- I. Elaborar, someter a consideración del Ayuntamiento, difundir y ejecutar el Programa Municipal de Protección Civil;
- II. Coordinar y supervisar la ejecución de las acciones de protección civil;
- III. Coordinarse con las demás dependencias del Municipio y/o de las Entidades Federativas con las que se compartan altos riesgos, para llevar a cabo las acciones que en materia de Protección Civil se estimen pertinentes;
- IV. Fomentar en la población de todo el Municipio la formación de una cultura de protección y autoprotección, para motivar en los momentos de alto



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



riesgo, catástrofe o calamidad pública, una respuesta eficaz, amplia, responsable y participativa;

- V. Disponer de las acciones de auxilio y rehabilitación de personas y servicios públicos para aminorar los efectos destructivos, en caso de alto riesgo, catástrofe o calamidad pública;
- VI. Promover la capacitación de los habitantes en materia de protección civil;
- VII. Informar oportunamente a la población de la existencia de una situación probable o inminente de alto riesgo, catástrofe o calamidad pública, a efecto de aplicar las medidas de protección civil adecuadas;
- VIII. Convocar a las Autoridades, organizaciones e instituciones de carácter público, privado y social, grupos voluntarios y, en general, a todos los habitantes del Municipio, a participar en las acciones de auxilio en circunstancias de alto riesgo, catástrofe o calamidad pública;
- IX. Participar coordinadamente con dependencias u organismos públicos y con las instituciones del sector privado y social, en la aplicación y distribución de la ayuda nacional y extranjera que se reciba en caso de alto riesgo, catástrofe o calamidad pública;
- X. Realizar inspecciones, imponer las sanciones de su competencia y las medidas de seguridad, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;
- XI. Adoptar y ejecutar las medidas de seguridad y protección que en este ordenamiento se establecen; y
- XII. Las demás que le confieren las Leyes, sus Reglamentos y los demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO IV DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Escobedo s/n Centro
China, Nuevo León C. P. 67050
presidenciachinanl@gmail.com

Tels. 823 232-00-45
823 232-00-71
823 232-01-78



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



J
Herrera

ARTÍCULO 13.- El Sistema Municipal se constituye como un conjunto de órganos, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y unidades administrativas del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las Autoridades del Estado, a fin de efectuar acciones de coordinación destinadas a la prevención y salvaguarda de las personas, de los bienes patrimoniales, públicos y privados, y de su entorno, ante la eventualidad de un alto riesgo, catástrofe o calamidad pública.

M
Olivera

ARTÍCULO 14.- El Sistema es organizado por el presidente Municipal y deberá vincularse permanentemente con los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil.

P

ARTÍCULO 15.- El Sistema, es el primer nivel de respuesta ante cualquier eventualidad, que afecte a la población y será el Presidente Municipal el responsable de coordinar la intervención del sistema para el auxilio que se requiera.

ARTÍCULO 16.- El Sistema estará integrado por:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Consejo Municipal de Protección Civil;
- III. La Unidad Operativa de Protección Civil Municipal;

ARTÍCULO 17.- El Sistema tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar, coordinar y supervisar el Sistema;
- II. Proponer políticas y estrategias para el desarrollo del Programa Municipal en función de la vulnerabilidad de su Municipio y la sociedad, en la formulación y ejecución de los programas destinados a satisfacer las necesidades de Protección Civil en el territorio municipal;



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



- III. Suscribir convenios de colaboración en materia de Protección Civil en el ámbito nacional, estatal y municipal;
- IV. Solicitar apoyo al Estado y la Federación para los efectos a que haya lugar, cuando la capacidad de respuesta del Municipio ante una emergencia o desastre, sea rebasada;
- V. Promover la integración de fondos municipales para la prevención y atención de desastres, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI. Participar en la evaluación y cuantificación de los daños ocasionados por un agente perturbador;
- VII. Procurar que el presupuesto de egresos contemple una partida para el establecimiento y operación del Sistema;
- VIII. Difundir el Atlas Municipal de Riesgos a través de la Unidad Operativa de Protección Civil Municipal;
- IX. Aprobar y vigilar el cumplimiento del Programa Municipal y demás programas relativos, en congruencia con los planes y programas nacional y estatal;
- X. Participar en la ejecución de los programas y acciones que lleven a cabo el Estado o la Federación, en los términos de la Ley General y la Ley Estatal; y
- XI. Las demás que le confiera la Ley General, la Ley Estatal y sus Reglamentos.

ARTÍCULO 18.- Los, sanatorios, clínicas, comercios, oficinas, unidades habitacionales, deportivos y de servicios, centros educativos, terminales y estaciones de transporte



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



de pasajeros y carga, centrales de abasto, mercados, gaseras, gasolinerías, almacenes, bodegas y talleres que mantengan sustancias peligrosas, tóxicas, inflamables, explosivas, corrosivas, radioactivas y biológicas, así como otros establecimientos públicos o privados en los que haya afluencia de personas, deberán integrar su propio Comité Interno de Protección Civil y elaborar su análisis de riesgos y plan de prevención de contingencias.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 19.- El Consejo, es el órgano de planeación, consulta y apoyo del Sistema, que tiene por objeto integrar a todas las dependencias y entidades municipales, representantes del sector social y privado, para implementar acciones de Protección Civil en beneficio de la sociedad.

ARTÍCULO 20.- El Consejo estará integrado por:

- I. Un presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Coordinador General, que será el Regidor que al efecto nombre el Ayuntamiento;
- III. Tres Regidores que designe el Presidente Municipal; y
- IV. Un Secretario Técnico, que será el responsable de la Unidad Operativa de Protección Civil Municipal, quien participará con voz, pero sin voto.

A invitación del Presidente podrán asistir con voz, pero sin voto:

- a) Los demás Regidores del Ayuntamiento y el Síndico Municipal;
- b) El Tesorero, el Contralor y el Secretario del Ayuntamiento;



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



- c) Los Directores Municipales y Autoridades Auxiliares;
- d) Los Representantes de la Administración Pública Federal y Estatal asentadas en el Municipio; y
- e) Los representantes de organizaciones sociales, sector privado y universidades, instituciones académicas y profesionales.

ARTÍCULO 21.- El Consejo tendrá como mínimo las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como órgano de consulta y opinión para convocar, concertar e inducir a los diversos participantes e interesados en la materia, a fin de lograr la consecución del objetivo del Sistema;
- II. Promover la organización y recibir las opiniones de los grupos sociales que integren la comunidad, en la formulación de los instrumentos aplicables para la Protección Civil, así como en sus modificaciones;
- III. Analizar y, en su caso, validar el Programa Municipal;
- IV. Constituirse en sesión permanente ante la ocurrencia de una emergencia o desastre para tomar las determinaciones que procedan, a fin de auxiliar a la población afectada y lograr su adecuada recuperación;
- V. Coordinar la participación de las Autoridades Auxiliares y de los diversos grupos voluntarios locales organizados, en la definición y ejecución de las acciones que se convengan realizar en materia de Protección Civil;
- VI. Promover, por conducto de la Unidad Operativa de Protección Civil Municipal, el cumplimiento de los Acuerdos Nacionales, Estatales y



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



Municipales en materia de Protección Civil, así como las modalidades de cooperación con los mismos;

- VII. Evaluar y difundir anualmente el cumplimiento de los objetivos del Programa Municipal;
- VIII. Formular, aprobar y modificar el Reglamento Interior para la organización y funcionamiento del propio Consejo;
- IX. Sesionar ordinariamente en pleno por lo menos dos veces al año y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias, mediante convocatoria del Presidente o del Coordinador General; y
- X. Las demás atribuciones afines a éstas que le designe el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 22.- Para la validez de las sesiones se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Las decisiones del Consejo serán aprobadas por mayoría de votos, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO VI DE LA UNIDAD OPERATIVA DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

ARTÍCULO 23.- La Unidad Operativa de Protección Civil Municipal es la encargada de integrar y ejecutar el Programa Municipal.

ARTÍCULO 24.- La Unidad Operativa de Protección Civil Municipal se integrará por:

- I. Un responsable; y



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



- J*
- II. El personal técnico, administrativo, operativo y auxiliar que para el cumplimiento del Programa Municipal, se requiera.

ARTÍCULO 25.- La Unidad Operativa de Protección Civil Municipal tendrá como mínimo las siguientes atribuciones:

- Humana*
- I. Ejecutar el programa operativo anual a su cargo;
 - II. Establecer la Gestión Integral de Riesgo como base fundamental de sus acciones;
 - III. Elaborar, formular, implementar y mantener actualizado el Atlas Municipal de Riesgos y los programas especiales que se requieran, de acuerdo con los riesgos identificados en el Municipio, destacando los de mayor recurrencia;
 - IV. Promover la integración y funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana en Materia de Protección Civil;
 - V. Registrar a los Grupos voluntarios asentados en el Municipio, que desempeñen tareas afines a la Protección Civil;
 - VI. Promover, de conformidad con la normatividad aplicable, la elaboración del Programa Interno de Protección Civil, en todos los inmuebles públicos y privados que se encuentren en su jurisdicción, excepto casa habitación unifamiliar;
 - VII. Elaborar y actualizar el catálogo de medios y recursos movilizables en caso de emergencia o desastre;
 - VIII. Identificar los procesos de generación de desastres, para atenuar daños a la población;



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



- J*
- Tramite*
- Q*
- Espera*
- A*
- Os*
- B*
- Sanchez*
- A*
- IX.** Establecer un sistema de información que comprenda los directorios de personas e instituciones, los mapas de riesgos y archivos históricos sobre desastres ocurridos en la localidad;
- X.** Atender y resolver las solicitudes de apoyo procedentes, que le formule la población afectada por una emergencia o desastre, y en su caso, canalizarlas a las dependencias correspondientes para su solución inmediata;
- XI.** Integrar grupos de trabajo con los diversos sectores de la población y niveles de gobierno, para la resolución de problemáticas de la población en riesgo;
- XII.** Establecer un sistema de comunicación con todo tipo de organismos especializados que realicen acciones de monitoreo, para vigilar permanentemente la posible ocurrencia de siniestros;
- XIII.** Ejecutar por sí o en coordinación con las autoridades estatales, acciones para la prevención de riesgos, emergencias y desastres en los centros de población;
- XIV.** Realizar en caso de emergencia o desastre, el análisis y evaluación primaria de la magnitud de los mismos y su evolución, presentando de inmediato esta información al presidente del Consejo;
- XV.** Participar en forma coordinada en la aplicación y distribución de la ayuda que se reciba en caso de siniestro;
- XVI.** Elaborar la propuesta de actualización al presente Reglamento en forma consensada con los diferentes sectores sociales, sometiéndolo a



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



consideración del Ayuntamiento, para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León

XVII. Promover la protección civil en sus aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación;

XVIII. Realizar las acciones necesarias para procurar la protección de personas, instalaciones y bienes de interés común, para atender las consecuencias de los efectos destructivos de una emergencia o desastre;

XIX. Aprobar, certificar y evaluar los Programas Internos de Protección Civil de las dependencias y unidades de la Administración Pública Municipal, así como en todos y cada uno de los establecimientos de bienes o servicios, que realicen actividades inocuas para la salud humana, y en los servicios públicos municipales; y

XX. Las demás funciones afines a las anteriores que le confieran el Ayuntamiento, y otros ordenamientos legales, así como las que se determinen por acuerdos y resoluciones del Consejo.

CAPÍTULO VII DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 26.- El Programa Municipal de Protección Civil contendrá las políticas, estrategias y lineamientos que regulan las acciones de los sectores público, privado y social en materia de protección civil en el ámbito de su jurisdicción.

El Programa Municipal de Protección Civil estará encuadrado dentro del Sistema Nacional de Protección Civil.

ARTÍCULO 27.- La Unidad Operativa de Protección Civil Municipal formulará el proyecto de Programa Municipal de Protección Civil y lo someterá, previa opinión del Presidente Municipal y del Regidor de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



Ⓟ
y Protección Civil a la aprobación del Consejo Municipal de Protección Civil. Una vez aprobado se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y por lo menos en tres de los diarios de mayor circulación del Municipio.

Heinrich
ARTÍCULO 28.- Las políticas, lineamientos y estrategias que integren el Programa Municipal de Protección Civil serán obligatorias para todas las dependencias y organismos de los sectores público, privado y social, así como para todas las personas físicas o morales que habiten, actúen o estén establecidos en el Municipio.

Ⓟ
ARTÍCULO 29.- El Programa Municipal de Protección Civil se compondrá de los siguientes subprogramas:

- Ⓟ
Ⓟ
Ⓟ
I. De Prevención;
II. De Auxilio; y
III. De Apoyo y Restablecimiento.

Ⓟ
ARTÍCULO 30.- El Subprograma de Prevención agrupará las acciones de Protección Civil tendientes a evitar o mitigar los efectos por la ocurrencia de altos riesgos, catástrofes, pandemias o calamidades públicas.

Ⓟ
Artículo 31.- El Subprograma de Prevención deberá contener los siguientes elementos mínimos:

- Ⓟ
I. Los lineamientos generales para prevenir y enfrentar casos de alto riesgo, catástrofes o calamidad pública;
II. Una relación de los altos riesgos potenciales que se pueden prevenir;



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



- III. Los lineamientos para el funcionamiento y prestación de los distintos servicios públicos que deben ofrecerse a la población en caso de alto riesgo, catástrofe o calamidad pública, así como las acciones que el Municipio deberá ejecutar para proteger a las personas y sus bienes;
- IV. Los criterios para coordinar la participación social, la capacitación y aplicación de los recursos que aporten los sectores público, privado y social en los casos de alto riesgo, catástrofe o calamidad pública;
- V. El inventario de recursos humanos, materiales y financieros disponibles para los casos de alto riesgo, catástrofe o calamidad pública;
- VI. Los lineamientos para la elaboración de los manuales de capacitación;
- VII. La política de comunicación social para la prevención de casos de alto riesgo, catástrofe o calamidad pública;
- VIII. Los criterios y bases para la realización de simulacros; y
- IX. Los demás que sean necesarios para enfrentar adecuadamente una situación de alto riesgo, catástrofe o calamidad pública.

ARTÍCULO 32.- Para la determinación y aplicación de las medidas preventivas de Protección

Civil se estará a lo dispuesto en las Leyes, sus Reglamentos y en este Reglamento y en los convenios suscritos con las Entidades Federales, Dependencias Estatales y Municipales.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



ARTÍCULO 33.- Para la determinación y aplicación de las medidas preventivas se tomarán en cuenta los programas permanentes, enfocados a los distintos agentes perturbadores que se clasifican de la siguiente forma:

I. De origen geológico:

- a) Sismicidad;
- b) Vulcanismo;
- c) Deslizamiento y colapso del suelo;
- d) Deslaves;
- e) Hundimiento de tierra;
- f) Agrietamientos; y
- g) Flujos de lodo.

II. De origen hidrometeorológico:

- a) Lluvias torrenciales;
- b) Trombas;
- c) Granizadas;
- d) Nevadas;
- e) Inundaciones pluviales y lacustres;
- f) Sequías;
- g) Desertificación;
- h) Depresión tropical;
- i) Tormentas;
- j) Huracanes;
- k) Vientos fuertes;
- l) Tormentas eléctricas; y
- m) Temperaturas extremas.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



III. De origen químico:

- a) Incendios;
- b) Explosiones; y
- c) Fugas de gas, sustancias peligrosas, tóxicas, inflamables, explosivas, corrosivas, radioactivas y/o biológicas.

IV. De origen sanitario:

- a) Contaminación;
- b) Epidemias;
- c) Plagas; y
- d) Lluvias ácidas.
- e) Pandemias.

V. De origen socio-organizativo:

- a) Problemas causados por multitudes o tumultos de personas;
- b) Interrupción y desperfecto en el suministro o la operación de los servicios públicos y vitales de la población;
- c) Accidentes carreteros;
- d) Accidentes ferroviarios;
- e) Accidentes aéreos; y
- f) Actos de sabotaje y terrorismo.

ARTÍCULO 34.- El Subprograma de Auxilio deberá integrar las acciones destinadas primordialmente a rescatar y salvaguardar, en caso de alto riesgo, catástrofe o calamidad pública, la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente del Municipio.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



ARTÍCULO 35.- El Subprograma de Auxilio deberá elaborarse conforme a las siguientes bases generales:

- I. Las acciones que desarrollarán cada una de las Dependencias y Entidades Administrativas del Municipio en caso de alto riesgo, catástrofe o calamidad pública;
- II. Los mecanismos de concertación y coordinación con los sectores social y privado, los grupos voluntarios en situaciones de alto riesgo, catástrofe o calamidad pública;
- III. La política de comunicación social en caso de alto riesgo, catástrofe o calamidad pública; y
- IV. Las acciones que deberán desarrollarse en la atención del alto riesgo, catástrofe o calamidad pública, priorizando la preservación y protección de la vida e integridad física de la población.

ARTÍCULO 36.- El Subprograma de Apoyo y Restablecimiento determinará las estrategias necesarias para la recuperación de la normalidad una vez ocurrida la catástrofe o calamidad pública

ARTÍCULO 37.- El Subprograma de Apoyo y Restablecimiento contendrá, por lo menos las siguientes previsiones:

- I. Los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para restaurar la normalidad de la vida cotidiana;
- II. Las estrategias para el funcionamiento de los servicios de agua potable, electricidad, abasto y comunicaciones; y
- III. Los mecanismos y acuerdos necesarios para solicitar, administrar y distribuir apoyos.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



ARTÍCULO 38.- Los programas especiales de Protección Civil deberán ser elaborados de modo previo a un Peligro o Riesgo específico derivado de un agente perturbador latente, en un área o región determinada y con la mayor oportunidad posible.

ARTÍCULO 39.- El Programa Interno de Protección Civil será de aplicación general y obligado cumplimiento a todas las actividades de los centros, establecimientos, espacios e instalaciones fijas y móviles de las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público, privado y social del país, que puedan resultar afectadas por Siniestros, Emergencias o Desastres.

Los Programas Internos de Protección Civil podrán atender a alguno o varios de los siguientes criterios:

- I. Aforo y ocupación;
- II. Vulnerabilidad física;
- III. Carga de fuego, entendido como la magnitud del Riesgo de incendio que posee un inmueble o instalación;
- IV. Cantidad de sustancias peligrosas;
- V. Condiciones físicas de accesibilidad de los servicios de rescate y salvamento;
- VI. Tiempo de respuesta de los servicios de rescate y salvamento;
- VII. Daños a terceros;



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



VIII. Condiciones del entorno, y

IX. Otros que pudieran contribuir a incrementar un Riesgo.

ARTÍCULO 40.- El Programa Interno de Protección Civil deberá constar por escrito y contener la Identificación de Riesgos y su evaluación, las acciones y medidas necesarias para su Prevención y control, así como las medidas de Autoprotección y otras acciones a adoptar en caso de Siniestro, Emergencia o Desastre.

ARTÍCULO 41.- El contenido y las especificaciones de los Programas Internos de Protección Civil son los siguientes:

A. Contenido:

I. Plan operativo para la implementación de las Unidades Internas de Protección

Civil:

a) Subprograma de Prevención:

1. Organización;
2. Calendario de actividades;
3. Directorios e inventarios;
4. Identificación de Riesgos y su evaluación;
5. Señalización;
6. Mantenimiento preventivo y correctivo;
7. Medidas y equipos de seguridad;
8. Equipo de identificación;
9. Capacitación;



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



10. Difusión y concientización, y

11. Ejercicios y Simulacros;

b) Subprograma de Auxilio:

1. Procedimientos de Emergencia, y

c) Subprograma de Recuperación:

1. Evaluación de daños, y

2. Vuelta a la normalidad.

II. Plan de Contingencias:

a) Evaluación Inicial de Riesgo de cada puesto de trabajo;

b) Valoración del Riesgo;

c) Medidas y acciones de Autoprotección, y

d) Difusión y socialización, y

III. Plan de Continuidad de Operaciones:

a) Fundamento legal;

b) Propósito;

c) Funciones críticas o esenciales;

d) Sedes alternas;

e) Línea de sucesión o cadena de mando;

f) Recursos humanos;

g) Dependencias e interdependencias;

h) Requerimientos mínimos;

i) Interoperabilidad de las comunicaciones;

j) Protección y respaldo de la información y bases de datos, y

k) Activación del plan, y



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



B. Especificaciones:

- I. Constar por escrito;
- II. Estar redactado y firmado por personal competente, facultado y capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la Prevención y Autoprotección frente a los Riesgos a los que esté sujeta la actividad, y por el titular de la actividad, si es una persona física, o por el representante legal si es una persona moral;
- III. Aplicación de un programa anual de autoverificación, que garantice la inspección y supervisión de su implementación;
- IV. Considerar el aprovisionamiento de los medios y recursos que se precisen para su aplicabilidad;
- V. Evaluación del Programa Interno de Protección Civil para asegurar su eficacia y operatividad en situaciones de Emergencia, para lo cual se realizarán ejercicios de Simulacro, con distintas hipótesis de Riesgo y con la periodicidad mínima que fije el propio programa y, en todo caso, al menos dos veces al año;
- VI. La realización de Simulacros tendrá como objetivos la verificación y comprobación de:
 - a) La eficacia de la organización de respuesta ante una Emergencia;
 - b) La capacitación del personal adscrito a la organización de respuesta;



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



- c) El entrenamiento de todo el personal de la actividad en la respuesta frente a una Emergencia;
- d) La suficiencia e idoneidad de los medios y recursos asignados, y
- e) La adecuación de los procedimientos de actuación;

J
turnando
Q
P
A
Q
B
J
J
J

VII. Los Simulacros implicarán la activación total o parcial de las acciones contenidas en los procedimientos de Emergencia, Planes de Contingencia y Plan de Continuidad de Operaciones contenidos en el Programa Interno de Protección Civil;

VIII. De las actividades de seguimiento y mejora del Programa Interno de Protección Civil, se conservará la evidencia documental, así como de los

IX. Informes de evaluación, verificación o inspección realizados, debidamente suscritos por el responsable del Programa Interno de Protección Civil;

X. Tendrá una vigencia anual y deberá ser actualizado y revisado, al menos, con una periodicidad no superior a dos años;

XI. Los componentes del Programa Interno de Protección Civil deberán ajustarse a las condiciones de Riesgo existentes en cada inmueble y, en su caso, deberán incorporarse las medidas de seguridad necesarias para los factores de Riesgo identificados en cada inmueble, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones locales correspondientes en materia de Protección Civil, y

XII. La vigilancia en el grado de cumplimiento del Programa Interno de Protección Civil recae en las Unidades de Protección Civil, a través de las autoridades con facultad para realizar visitas de inspección o



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



verificación y, en su caso, imponer sanciones conforme a la normativa local.

F
Termino

ARTÍCULO 42.- Las Unidades Internas de Protección Civil, como responsables del Programa Interno de Protección Civil, establecerán protocolos que garanticen la comunicación interna y externa de los incidentes que se produzcan y tengan o puedan tener repercusiones de Riesgo para el personal y la población aledaña y la movilización de los servicios de emergencia que, en su caso, deban actuar.

Ortiz

Los protocolos a los que se refiere el párrafo anterior, consistirán en aquellas actividades propias de la fase de respuesta y atención de Emergencias o Desastres, contenidas en el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil.

Beltrán

ARTÍCULO 43.- Las actividades de seguimiento y mejora del Programa Interno de Protección Civil deben formar parte de un proceso de preparación continuo, sucesivo y reiterado que incorpore la experiencia adquirida, así como permita alcanzar y mantener un adecuado nivel de operatividad y eficacia.

F

Cada Unidad Interna de Protección Civil establecerá un programa de capacitación para asegurar la continua formación teórica y práctica del personal asignado al Programa Interno de Protección Civil, estableciendo sistemas o formas de comprobación de que dichos conocimientos han sido adquiridos.

CAPÍTULO VIII DE LOS COMITÉS DE PROTECCIÓN CIVIL

B

ARTÍCULO 44.- Los Comités estarán integrados por el número de miembros que requiera cada comunidad.

[Firma]

ARTÍCULO 45.- Corresponde a los Comités:

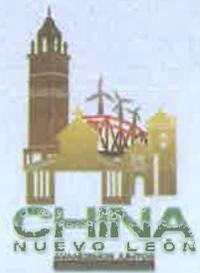
- I. Coadyuvar con la Unidad Operativa de Protección Civil Municipal en la aplicación de los Programas de Protección Civil;



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



- II. Participar en su comunidad en las acciones que correspondan del Programa Municipal;
- III. Participar en los cursos de difusión y capacitación que lleve a cabo la Unidad Operativa de Protección Civil Municipal y, a su vez, difundir lo aprendido entre los miembros de la comunidad; y
- IV. Ser el enlace entre la comunidad y la Unidad Operativa de Protección Civil Municipal.

CAPÍTULO IX DE LA PARTICIPACIÓN PRIVADA, SOCIAL Y DE GRUPOS VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 46.- El Ayuntamiento fomentará la integración, capacitación y supervisión técnica de las instituciones privadas, sociales y de grupos voluntarios, mediante la Unidad Operativa de Protección Civil Municipal.

ARTÍCULO 47.- El Ayuntamiento coordinará y apoyará, en caso de desastre o siniestro a los grupos y brigadas voluntarias a través de la Unidad Operativa de Protección Civil Municipal.

ARTÍCULO 48.- Los grupos y brigadas vecinales deberán registrarse en la Unidad Operativa de Protección Civil Municipal. Dicho registro se acreditará mediante certificado expedido por la Unidad Operativa de Protección Civil Municipal, en el que se inscribirá el número de registro, nombre del grupo o brigada, actividades a las que se dedica y adscripción. El registro deberá ser revalidado anualmente.

ARTÍCULO 49.- Son obligaciones de los participantes voluntarios:

1. Coordinar con el Sistema su participación en las actividades de prevención, auxilio y recuperación de la población ante cualquier alto riesgo, siniestro o desastre;



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



- II. Cooperar con la difusión del Programa Municipal y en las actividades de Protección Civil en general;
- III. Participar en los programas de capacitación a la población;
- IV. Realizar actividades de monitoreo, pronóstico y aviso a la Unidad Operativa de Protección Civil Municipal de la presencia de cualquier situación de probable riesgo o inminente peligro para la población, así como la ocurrencia de cualquier calamidad;
- V. Participar en todas aquellas actividades que le correspondan dentro de los Subprogramas de Prevención, Auxilio y Recuperación establecidos por el Programa Municipal de Protección Civil;
- VI. Constituirse en inspectores honorarios para velar por el debido cumplimiento del presente reglamento; este cargo será honorario y de servicio a la comunidad, además de que se ejercerá de manera permanente y voluntaria, sin percibir remuneración alguna; y
- VII. En el caso de los grupos voluntarios, deberá integrarse su representante al Centro Municipal de Operaciones, cuando se ordene la activación de éste.

CAPÍTULO X DEL CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES

ARTÍCULO 50.- El Centro Municipal de Operaciones se instalará en el domicilio del Sistema, donde se llevarán a cabo acciones de unidad y coordinación.

ARTÍCULO 51.- Compete al Centro Municipal de Operaciones:



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



- I. Coordinar y dirigir técnica y operativamente la atención de la emergencia;
- II. Realizar la planeación táctica y logística en cuanto a los recursos necesarios disponibles y las acciones a seguir;
- III. Aplicar el Plan de Contingencias, los Planes de Emergencia o los Programas establecidos por el Consejo y establecer la coordinación de las acciones que realicen los participantes en el mismo;
- IV. Concertar con los poseedores de redes de comunicación existentes en el Municipio, su eficaz participación en las acciones de Protección Civil; y
- V. La organización y coordinación de las acciones, personas y recursos disponibles para la atención del desastre, con base en la identificación de riesgos, preparación de la comunidad y capacidad de respuesta municipal, considerando que en caso de que su capacidad de respuesta sea rebasada, se solicitará la intervención Estatal y Federal.

ARTÍCULO 52.- El Gobierno Municipal a través del Secretario del Ayuntamiento, activará el Centro Municipal de Operaciones con base en la gravedad del impacto producido por un siniestro o desastre.

ARTÍCULO 53.- El Centro Municipal de Operaciones quedará integrado por:

- I. Un Coordinador, que será el Presidente Municipal o una persona designada por éste, que podrá ser el Síndico Municipal o un Regidor; y
- II. Los titulares y representantes de las demás dependencias públicas municipales, grupos voluntarios y organismos especializados en atención de emergencias previamente designados por el Consejo.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



CAPÍTULO XI DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA

J
ARTÍCULO 54.- Una vez que se ha presentado un desastre, el Presidente Municipal hará la Declaratoria de Emergencia, a través de los medios de comunicación social, sin perjuicio de que la declaratoria pueda ser hecha por la Autoridad Estatal competente.

Herrera
ARTÍCULO 55.- La Declaratoria de Emergencia deberá mencionar expresamente los siguientes aspectos:

- mf*
Delgado
A
- I. Identificación del desastre;
 - II. Zona o zonas afectadas;
Determinación de las acciones que deberán ejecutar las diferentes áreas y unidades administrativas dentro del Municipio, así como los organismos privados y sociales que coadyuven al cumplimiento de los Programas de Protección Civil;
 - III. Instrucciones dirigidas a la población, de acuerdo con el Programa Municipal; y
 - IV. Las demás que prevea la normatividad Federal y Estatal correspondiente.

J
ARTÍCULO 56.- Cuando la gravedad del desastre así lo requiera, el Presidente Municipal solicitará a los Titulares del Ejecutivo Federal y Estatal, el apoyo de las dependencias y organismos de la Administración Pública Federal y Estatal que el caso amerite.

CAPÍTULO XII DE LAS INSPECCIONES

J
ARTÍCULO 57.- El Ayuntamiento tendrá amplias facultades de inspección y vigilancia para prevenir o controlar la posibilidad de desastres, así como de aplicar las sanciones que proceden por violación al presente Ordenamiento, sin perjuicio de las



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



facultades que se confieren a otras dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal.

ARTÍCULO 58.- Las inspecciones se sujetarán a las siguientes bases:

- I. El Inspector Municipal deberá contar con orden por escrito que contendrá la fecha y ubicación del inmueble por inspeccionar; objeto y aspectos de la visita; el fundamento legal y la motivación de la misma; el nombre y la firma de la Autoridad que expida la orden y el nombre del Inspector Municipal;
- II. El Inspector Municipal deberá identificarse ante el propietario, arrendatario o poseedor, administrador, representante legal, o ante la persona a cuyo cargo esté el inmueble, con la credencial vigente que para tal efecto fue expedida y entregará copia legible de la orden de inspección;
- III. Los Inspectores Municipales practicarán la visita dentro de las setenta y dos horas siguientes a la expedición de la orden;
- IV. Al inicio de la visita de inspección, el Inspector Municipal deberá requerir al ocupante del lugar visitado para que designe a dos personas de su confianza para que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, éstos serán propuestos y nombrados por el propio Inspector Municipal, debiendo asentar en el acta correspondiente tal requerimiento y lo procedente en su caso;
- V. De toda visita se levantará acta circunstanciada por triplicado, cuyas fojas deberán ir numeradas y foliadas, en la que se expresará: lugar, fecha y nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y de



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



los testigos de asistencia propuestos por esta o nombrados por el Inspector Municipal, en el caso de la fracción anterior. Si alguna de las personas señaladas se niega firmar, el Inspector Municipal lo hará

- VI. Constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento;
- VII. El Inspector Municipal dejará constar en el acta, la violación al Reglamento, indicando que, cuenta con cinco días hábiles, para impugnar por escrito ante la
- VIII. Unidad Operativa de Protección Civil Municipal, la sanción que derive de la misma, debiendo exhibir las pruebas que estime conducentes;
- IX. Uno de los ejemplares visibles del acta quedará en poder de la persona con quien se extendió la diligencia; el original y la copia restante se entregarán a la Unidad Operativa de Protección Civil Municipal; y
- X. El Ayuntamiento a través de la dependencia administrativa correspondiente determinará, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia, la sanción que proceda, considerando la gravedad de la infracción, si existe reincidencia, las circunstancias que hubieran concurrido, y en su caso dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, notificándola personalmente al visitado.

ARTÍCULO 59.- En el caso de obstrucción, paralización u oposición a la práctica de la diligencia, la Autoridad competente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, sin perjuicio de aplicar las sanciones a que haya lugar.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



ARTÍCULO 60.- Si del acta de inspección se desprende la necesidad de llevar a cabo medidas correctivas de urgente aplicación, la Unidad Operativa de Protección Civil Municipal requerirá a quien resulte obligado para que las ejecute, fijándole un plazo para tal efecto.

ARTÍCULO 61.- En caso de segunda o posterior inspección practicada con el objeto de verificar un requerimiento anterior o una resolución, sí del acta correspondiente se desprende que no se han ejecutado las medidas ordenadas, la Unidad Operativa de Protección Civil Municipal impondrá las sanciones y medidas de seguridad correspondientes.

ARTÍCULO 62.- Derivado del acta de inspección, la Unidad Operativa de Protección Civil Municipal, emitirá, previo pago de los derechos correspondientes, un dictamen, factibilidad o resolución, que podrán ser aprobatorios o no aprobatorios, de conformidad con este Reglamento,

las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, demás disposiciones aplicables o la siguiente Tabla para Determinar el Grado de Riesgo:

Tabla para Determinar el Grado de Riesgo

CONCEPTO	GRADO DE RIESGO		
	BAJO	MEDIO	ALTO
ALTURA DE LA EDIFICACIÓN, EN METROS.	HASTA 15	NO APLICA	MAYOR DE 15
NÚMERO TOTAL DE PERSONAS QUE OCUPAN EL INMUEBLE, INCLUYENDO TRABAJADORES Y VISITANTES.	MENOR DE 15	ENTRE 15 Y 250	MAYOR DE 250
SUPERFICIE CONSTRUIDA EN METROS CUADRADOS.	MENOR DE 300	ENTRE 300 Y 3000	MAYOR DE 3000



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



INVENTARIO DE GASES INFLAMABLES, EN LITROS (EN FASE LIQUIDA).	MENOR DE 500	ENTRE 500 Y 3000	MAYOR DE 3000
INVENTARIO DE LÍQUIDOS INFLAMABLES, EN LITROS.	MENOR DE 250	ENTRE 250 Y 1000	MAYOR DE 1000
INVENTARIO DE LÍQUIDOS COMBUSTIBLES, EN LITROS.	MENOR DE 500	ENTRE 500 Y 2000	MAYOR DE 2000
INVENTARIO DE SOLIDOS COMBUSTIBLES, EN KILOGRAMOS.	MENOR DE 1000	ENTRE 1000 Y 5000	MAYOR DE 5000
INVENTARIO DE MATERIALES PIROFÓRICOS Y EXPLOSIVOS.	NO TIENE	NO APLICA	CUALQUIER CANTIDAD

ARTÍCULO 63.- Los establecimientos o inmuebles, de acuerdo con la Tabla para Determinar el Grado de Riesgo, deberán cumplir con lo siguiente:

Los establecimientos con Grado de Riesgo Bajo:

- I. El diagnostico donde se estableció el Grado de Riesgo Bajo conforme a lo dispuesto en el Artículo 62 del presente Ordenamiento;
- II. Señalización conforme a las NOM-003-SEGOB-2011 y NOM-026-STPS-2008, respectivamente;
- III. Medidas de Protección y Prevención de Incendios de conformidad a la NOM002-STPS-2010;
- IV. Salidas de emergencia, mínimo una puerta;
- V. Botiquín de primeros auxilios equipado;



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



VI. Directorio de teléfonos de emergencia, así como de los responsables del mismo establecimiento;

VII. Que los cilindros que no estén en operación, se sujeten y se protejan con capuchón. Por otra parte, cuando se encuentren en operación, estén sujetos y conectados a un regulador;

VIII. Que en las áreas de almacenamiento, carga y descarga de contenedores de gases inflamables, se eviten las fuentes de ignición.

IX. Que el establecimiento cuente con Cédula de Empadronamiento o Licencia de Funcionamiento vigente;

X. Que el establecimiento cuente con Constancia de Uso de Suelo actualizada; y

XI. Comprobante de pago de derechos correspondiente y de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo XIII del presente Ordenamiento.

b) Los establecimientos con Grado de Riesgo Medio, además de lo estipulado en el inciso anterior, excepto el numeral I:

I. El diagnóstico donde se estableció el Grado de Riesgo Medio conforme a lo dispuesto en el Artículo 62 del presente Ordenamiento;

II. Plan de Contingencia revisado y validado por la Unidad Operativa de Protección Civil Municipal;



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



III. Programa Específico, en los casos, cuando en ellos se lleven a cabo eventos diferentes para los que están autorizados; y

IV. Comprobante de pago de derechos correspondiente y de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo XIII del presente Ordenamiento.

c) Los establecimientos con Grado de Riesgo Alto:

I. El diagnóstico donde se estableció el Grado de Riesgo Alto conforme a lo dispuesto en el Artículo 62 del presente Ordenamiento;

II. Programa Interno de Protección Civil revisado y validado por la Unidad Operativa de Protección civil Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de este Ordenamiento;

III. Programa Específico, en los casos, cuando en ellos se lleven a cabo eventos diferentes para los que están autorizados; y

IV. Comprobante de pago de derechos correspondiente y de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo XIII del presente Ordenamiento.

ARTÍCULO 64.- Los establecimientos móviles o temporales que utilicen gas L.P. deberán sujetarse a los siguientes lineamientos mínimos obligatorios:

I. Instalación

a) Los recipientes portátiles de Gas L.P., deben estar en buen estado físico, no se permite el uso de aquellos que estén golpeados, abollados, abombados, corroídos, agrietados, con protuberancias, o su base de sustentación dañada, deben de contar con la válvula de servicio;



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



- b) Los recipientes portátiles de Gas L.P., no deberán ser mayores a 10.0 kg de capacidad, cuando se utilizan en el interior o exterior de carpas o stands y deberán tener una ventilación adecuada;
- c) Los recipientes portátiles de Gas L.P. deberán colocarse en posición vertical, y deberán estar ubicados en lugares ventilados. No deberá estar al alcance del público;
- d) Los recipientes portátiles de Gas L.P. deberán estar ubicados a una distancia mínima de 1.50 m de los aparatos de consumo, y para su instalación usar mangueras termoplásticas de alta o mediana presión, con o sin refuerzo metálico, fabricadas especialmente para conducir Gas L.P. con capacidad de presión de 300 a 800 lb/pulg², **encasquillado cónico en sus conexiones de tuerca, regulador de presión y llave de corte rápido sin abrazaderas;**
- e) La instalación deberá contar con regulador de presión;
- f) Las mangueras de Gas L.P. no deben estar al alcance del público;
- g) Los recipientes portátiles de Gas L.P., no deben de instalarse por debajo de líneas de alta tensión o cerca de transformadores de corriente eléctrica, ni sobre instalaciones de descarga pluvial.

II. Colocación



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



P
travieso

a) El recipiente portátil de Gas L.P. se debe colocar sobre piso seco, firme y nivelado;

b) El sitio donde se ubiquen los recipientes portátiles de Gas L.P. debe tener un espacio mínimo libre de 0.60 m al frente y a uno de los lados;

mf
Delgado
EF
Q
B

c) Las distancias mínimas de la tangente del recipiente portátil de Gas L.P. a cualquiera de los elementos que a continuación se mencionan deberán ser de 1.50 m hacia:

- Fuente de ignición;
- Succión de aire acondicionado y ventiladores;
- Boca de salida de chimeneas;
- Motores eléctricos o de combustión interna;
- Anuncios luminosos; e Interruptores, contactos eléctricos y cables energizados no entubados;

d) Los recipientes portátiles de Gas L.P. no se deberán colocar en cubos de luz donde existan calentadores de agua o cuando la altura de los muros sea mayor a 2.0 m y el área del piso donde se localicen sea menor a 9.00 m², así como tampoco en descansos de escaleras, marquesinas, balcones, estructuras adosadas a muros o fachadas o directamente bajo líneas eléctricas de alta tensión.

III. Operación

Delgado

a) Los recipientes de Gas L.P. no deberán cambiarse o transportarse durante el evento del espectáculo público masivo o durante el aforo o desaforo de público;



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



- [Firma]*
- b) Sólo se autoriza que en las carpas, stands, o centros de producción procesamiento y elaboración de alimentos se almacene, guarde o tenga en reserva un recipiente portátil lleno de Gas L.P.;

[Firma]

Las áreas de cocina y precalentado, deberán contar con extintores de polvo químico seco tipo ABC de 4.5 kg ó 6.0 kg, a razón de uno por cada rango de 1 a 3 parrillas de calentamiento. Los extintores deberán estar señalizados conforme lo menciona la NOM-003- SEGOB- 2011; y

- [Firma]*
- c) Una vez en operación, no se colocará ningún objeto sobre el recipiente portátil de Gas L.P., ni se utilizará para sujetar mascotas u otros elementos sujetadores de la estructura.

IV. Documentales

- [Firma]*
- a) El responsable o promotor de la feria, espectáculo público, tradicional o religioso deberá contar con la previa aprobación del Programa Específico de Protección Civil respectivo, en donde se identifiquen los posibles peligros o riesgos que se pueden presentar, indicando las respuestas más viables de atención. A este documento deberá anexarse la información particular de la instalación de Gas L.P. temporal consistente en:

- [Firma]*
1. Croquis o plano señalando la ubicación de los recipientes portátiles de Gas L.P., y de los extintores más cercanos;
 2. Dictamen expedido por una Unidad Verificadora Acreditada de sus instalaciones temporales de Gas L.P.; y
 3. Carta del responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



ARTÍCULO 65.- La supervisión y vigilancia para cumplir con lo estipulado en el Artículo 64 del presente Ordenamiento, es facultad de la Unidad Operativa de Protección Civil Municipal, de acuerdo a sus respectivas competencias.

ARTICULO 66.- El incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 64 del presente Ordenamiento será motivo de la clausura del espacio físico donde se encuentre el recipiente portátil para Gas L.P. desde el momento en que se detecte la omisión hasta que finalice el evento o hasta que se realicen las correcciones o reparaciones necesarias para adecuarse a lo estipulado en el mismo.

CAPÍTULO XIII DEL PAGO DE DERECHOS POR SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL

ARTÍCULO 67.- Los derechos por los servicios prestados por el Sistema Municipal de Protección Civil se causarán y pagarán conforme al siguiente tabulador:

CONCEPTO	MULTA EN NUMERO DE VECES POR UNIDAD DE MEDIDA (SALARIO MINIMO VIGENTE)
Por la expedición de Dictamen de Grado de Riesgo Bajo, previo cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 63, inciso a).	De 14 hasta 20 veces.
Por la expedición de Dictamen de Grado de Riesgo Medio, previo cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 63, inciso b).	De 34 hasta 40 veces.
Por la expedición de Dictamen de Grado de Riesgo Alto, Previo cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 63, inciso c).	80 veces.
Por la expedición de dictamen para instalaciones móviles o temporales, previo cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 64.	De 4 hasta 10 veces.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Por reposición o corrección de datos en documentos expedidos por la Unidad Operativa de Protección Civil Municipal.	3 veces
Por la organización e impartición de cursos en temas diversos en materia de Protección Civil con dos horas de duración (no incluye material de apoyo).	De 7 hasta 15 veces.
Por la expedición de documentos de forma electrónica (CD) con temas relacionados a Protección Civil.	De 1 hasta 3 veces.
Por los servicios de seguridad y prevención de incendios en eventos públicos y privados, tales como: presentaciones artísticas, musicales y otros similares que se lleven a cabo en forma masiva y que requieran la participación de Protección Civil.	De 40 hasta 80 veces.
Por la atención de emergencias por fugas de gas originadas por el mal estado en las conexiones.	2 veces.
Por peritajes sobre siniestros que soliciten particulares o empresas.	3 veces
Toda intervención fuera del Municipio, dará lugar al pago del costo del servicio, que será cubierto por la persona, empresa o Institución que lo solicite.	Se fijará en base al personal que haya intervenido y en relación al equipo utilizado.

CAPÍTULO XIV DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 68.- Como resultado del informe de inspección, la Unidad Operativa de Protección Civil Municipal adoptará y ejecutará las medidas de seguridad y protección encaminadas a evitar los daños que se puedan causar a la población, a las instalaciones, construcciones o bienes de interés general, las que tiendan a



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



garantizar el normal funcionamiento de los servicios esenciales para la comunidad e impedir cualquier situación que afecte la seguridad o salud pública. Las medidas de seguridad se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

ARTÍCULO 69.- Son medidas de seguridad:

- I. La realización de diagnósticos, peritajes y auditorías a lugares de probable riesgo para la población;
- II. La clausura temporal o definitiva, parcial o total;
- III. La demolición de construcciones;
- IV. El retiro de instalaciones;
- V. La suspensión de trabajos o servicios que afecten a la población o al medio ambiente;
- VI. El aseguramiento y destrucción de objetos, productos, sustancias y demás tipos de agentes que pudieran provocar algún daño o peligro;
- VII. La desocupación, desalojo o cierre de casas, edificios, escuelas, zonas industriales y comerciales, establecimientos en general y cualquier predio, por las condiciones que presenten estructuralmente y que pueden provocar daños a los ocupantes, usuarios, transeúntes y/o vecinos;
- VIII. La prohibición temporal de actos de utilización, producción, explotación, recreación, comercialización, esparcimiento y otros que se consideren necesarios para prevenir o controlar situaciones de emergencia; y



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



EL

IX. Las demás que en materia de Protección Civil determinen las autoridades del Municipio, tendientes a evitar que se originen o continúen causando riesgos o daños a personas,

Amable.

X. Instalaciones y bienes de interés general, así como para garantizar el normal funcionamiento de los servicios vitales.

En los casos previstos en las fracciones II, III, IV y V de este artículo, la Unidad Operativa de Protección Civil Municipal, se allegará de los dictámenes técnicos que correspondan conforme a los ordenamientos legales.

Amable.

De la

ARTÍCULO 70.- Para la ejecución de las medidas de seguridad en caso de alto riesgo, catástrofe o calamidad pública a la población, no será necesario notificar previamente al afectado, pero en todo caso deberá levantarse acta circunstanciada de la diligencia en la que se observen las formalidades establecidas para las inspecciones, debiéndose notificar de inmediato al afectado.

CAPÍTULO XV DE LAS INFRACCIONES

Amable.

ARTÍCULO 71.- Los servidores públicos municipales que por sus actos u omisiones contravengan las disposiciones de este ordenamiento, serán sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables.

Amable.

ARTÍCULO 72.- Las personas físicas o morales que conforme a las disposiciones de las Leyes, sus Reglamentos y este Reglamento resulten infractoras, serán sancionadas por la Unidad Operativa de Protección Civil Municipal, independientemente de las penas y sanciones cuya aplicación corresponda a otras Autoridades competentes, en los términos que al efecto prevengan otros ordenamientos.

Amable.

ARTÍCULO 73.- Para los efectos de infracciones a este Reglamento, serán solidariamente responsables:



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



- J*
- Humano*
- I. Los propietarios, poseedores, administradores, representantes, organizadores y demás personas que resulten involucradas en las violaciones a las Leyes, sus Reglamentos y el presente Reglamento;
 - II. Quienes ejecuten, ordenen o favorezcan acciones u omisiones constitutivas de infracción; y III. Los servidores y empleados públicos que intervengan o faciliten la comisión de la infracción.

A

ARTÍCULO 74.- Son conductas constitutivas de infracción:

- B*
- C*
- D*
- E*
- F*
- I. Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las actividades de inspección, verificación, vigilancia, prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de riesgo, emergencia o desastre;
 - II. No contar con Unidad Interna o Programa Interno o Especial de Protección Civil, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento;
 - III. No mantener debidamente capacitado al personal o no realizar simulacros con la periodicidad establecida en las Leyes, sus Reglamentos y en el presente Reglamento;
 - IV. Proporcionar asesoramiento en materia de Protección Civil sin contar con el registro y la cédula expedida por la Autoridad competente;
 - V. No elaborar el Plan de Contingencia correspondiente;
 - VI. El incumplimiento de las medidas y acciones de Protección Civil derivadas de los Programas para la Prevención y Mitigación de situaciones de



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



riesgo, así como aquéllas que requieren para tal efecto las Autoridades competentes, en los términos de las Leyes y otras disposiciones aplicables;

- VII. Omitir el cumplimiento a las medidas de seguridad impuestas por las Autoridades en materia de Protección Civil, en los términos de este Reglamento;
- VIII. Abstenerse de proporcionar información que les sea requerida por la Unidad Operativa de Protección Civil Municipal, para la integración de Planes y Programas tendientes a la Prevención de Siniestros;
- IX. Realizar actos u omisiones negligentes que ocasionen perjuicios y desastres que afecten a la población, sus bienes, su entorno natural, los servicios públicos, la salud pública y la planta productiva;
- X. No respetar el Atlas de Riesgos Municipal;
- XI. No contar con el dictamen en materia de Protección Civil, expedido por la Autoridad competente; y
- XII. Cualquier contravención a lo dispuesto en las Leyes, sus Reglamentos, el presente Reglamento y en los acuerdos debidamente suscritos en materia de Protección Civil.

CAPÍTULO XVI DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 75.- Las contravenciones a los preceptos de este Reglamento serán sancionadas por la Unidad Operativa de Protección Civil Municipal de la manera siguiente:



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



- [Handwritten signature]*
- I. Multa, que se calculará conforme a la Unidad de Medida y Actualización vigente, al momento de cometerse la infracción, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 80 del presente Ordenamiento;
 - II. Arresto administrativo hasta por 36 horas;
 - III. Clausura del inmueble sujeto a revisión de manera temporal de uno a treinta días según la gravedad del caso; y
 - IV. Clausura definitiva del inmueble sujeto a revisión.

[Handwritten signature]

Las anteriores sanciones se aplicarán, sin perjuicio de las demás que procedan conforme a otras disposiciones legales aplicables.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 76.- Para la imposición e individualización de las sanciones de este Reglamento, la Unidad Operativa de Protección Civil Municipal tomará en consideración las circunstancias siguientes:

- I. La gravedad de la infracción, considerando el impacto en la seguridad, el orden o la salud;
- II. El carácter intencional, negligente o imprudencial de la acción u omisión respectiva;
- III. La edad y las condiciones físicas, económicas, sociales y culturales del infractor;
- IV. La reincidencia en la infracción, si la hubiere; y
- V. Las demás atenuantes o agravantes que pudieran incidir.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



J
ARTÍCULO 77.- Para los efectos de lo establecido en el presente Reglamento se considera reincidencia, la acción u omisión que se comete por más de una ocasión, en contravención a las disposiciones del presente Reglamento y que hayan sido sancionadas con multa o arresto.

tinant
ARTÍCULO 78.- El pago de las sanciones económicas se realizará en la Tesorería Municipal dentro del término de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se impuso la multa.

mp
ARTÍCULO 79.- Las multas que se impongan en términos de este Reglamento, se constituirán en créditos fiscales a favor del erario Municipal y se harán efectivas por las Autoridades Municipales mediante el procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

Delgado
ARTÍCULO 80.- Para la imposición de las sanciones por infracciones a las disposiciones de este Reglamento, la Unidad Operativa de Protección Civil Municipal se basará en el Tabulador siguiente:

No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	MULTA EN NUMERO DE VECES POR UNIDAD DE MEDIDA (SALARIO MINIMO VIGENTE)
1	No Informar a las Autoridades competentes de cualquier riesgo, alto riesgo, siniestro o desastre que se presente.	Art. 5 fracción I	De 50 hasta 100 veces.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



2	No cooperar con las Autoridades correspondientes para programar las acciones a realizar en caso de riesgo, alto riesgo o desastre.	Art. 5 fracción II	De 50 hasta 100 veces.
3	No colaborar con las Autoridades para el debido cumplimiento del Programa Municipal de Protección Civil.	Art. 5 fracción III	De 50 hasta 100 veces.
4	Omitir preparar el Programa Específico de Protección Civil, conforme a los dispositivos del Programa Municipal, a que están obligados los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietario de inmuebles que por su propia naturaleza o por el uso a que sean destinados, reciban una afluencia masiva y permanente de personas.	Art. 6	De 100 hasta 500 veces.
5	Transportar materiales y/o sustancias peligrosas, tóxicas, inflamables, explosivas, corrosivas, radioactivas y biológicas, sin contar con condiciones técnicas de protección y seguridad para prevenir y evitar daños a la vida y salud de las personas, así como al medio ambiente.	Art. 7	De 500 hasta 2000 veces.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



6	Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las actividades de inspección, verificación, vigilancia, prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de riesgo, emergencia o desastre.	Art. 74 fracción I	De 50 hasta 100 veces.
7	No contar con Programa Interno o Especial de Protección Civil.	Art. 74 fracción II	De 50 hasta 500 veces y clausura temporal.
8	No mantener debidamente capacitado al personal o no realizar simulacros con la periodicidad establecida.	Art. 74 fracción III	De 50 hasta 500 veces y clausura temporal.
9	Proporcionar asesoramiento en materia de Protección Civil sin contar con el registro y la cédula expedida por la Autoridad competente.	Art. 74 fracción IV	De 500 hasta 1000 veces.
10	No elaborar el Plan de Contingencia correspondiente.	Art. 74 fracción V	De 100 a 500 veces.
11	El incumplimiento de las medidas y acciones de Protección Civil derivadas de los Programas para la Prevención y Mitigación de situaciones de riesgo.	Art. 74 fracción VI	De 500 hasta 1000 veces y clausura temporal.
12	Omitir el cumplimiento a las medidas de seguridad impuestas por las Autoridades en materia de Protección Civil.	Art. 74 fracción VII	De 500 hasta 1500 veces y la clausura total temporal del inmueble.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



13	Abstenerse de proporcionar información que les sea requerida por la Unidad Operativa de Protección Civil Municipal, para la integración de Planes y Programas tendientes a la Prevención de Siniestros.	Art. 74 fracción VIII	De 500 hasta 1500 veces y la clausura total temporal del inmueble.
14	Realizar actos u omisiones negligentes que ocasionen perjuicios y desastres que afecten a la población, sus bienes, su entorno natural, los servicios públicos, la salud pública y la planta productiva.	Art. 74 fracción IX	De 500 hasta 2000 veces y la clausura total del inmueble.
15	No respetar el Atlas de Riesgos Municipal.	Art. 74 fracción X	De 500 hasta 5000 veces y la clausura definitiva del inmueble.
16	No contar con el dictamen en materia de Protección Civil, expedido por la Autoridad competente.	Art. 74 fracción XI	De 500 hasta 5000 veces y la clausura definitiva del inmueble.
17	Cualquier contravención a lo dispuesto en las Leyes, sus Reglamentos, el presente Reglamento y en los acuerdos debidamente suscritos en materia de Protección Civil.	Art. 74 fracción XII	Se sancionará con multa equivalente al doble de lo señalado en la primera sanción, sin contravención que la multa exceda al máximo permitido por las Leyes y el presente Reglamento.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



CAPÍTULO XVII DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 81.- La notificación de las resoluciones administrativas, emitidas por la Unidad Operativa de Protección Civil Municipal en términos de este Reglamento, será de carácter personal.

ARTÍCULO 82.- Cuando la persona a quien deba hacerse la notificación no esté presente, se le dejará citatorio para que esté a una hora determinada del día hábil siguiente, apercibiéndolas de que de no encontrarse, se entenderá la diligencia con quien se encuentre presente.

ARTÍCULO 83.- Si habiendo dejado citatorio, el interesado no se encuentra presente en la fecha y hora indicada se entenderá la diligencia con quien se encuentre en el inmueble.

ARTÍCULO 84.- Las notificaciones se harán en días y horas hábiles.

CAPÍTULO XVIII DEL RECURSO

ARTÍCULO 85.- Contra las determinaciones de la Unidad Operativa de Protección Civil Municipal, diferentes a las de carácter fiscal, las personas físicas o jurídicas podrán interponer el Recurso de Inconformidad, previsto en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- El valor de la Unidad de Medida (salario mínimo vigente a la fecha de la multa) y será, a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento de Protección Civil, será el equivalente que resulte conforme a los artículos Segundo



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



y Quinto Transitorios, según sea el caso, del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial vigente.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones municipales que se opongan al presente Reglamento.

Después de disipar algunas dudas sobre el reglamento, es puesto a consideración del Cabildo siendo aprobado por unanimidad el Reglamento de Protección Civil del Municipio de China, N.L.

Como Punto N° 5. Clausura de la Sesión y no teniendo otro asunto que tratar en el orden del día y siendo las 15:25 horas, se declara cerrados los trabajos de la presente Sesión Extraordinaria N° 29 clausurando la misma el Secretario del R. Ayuntamiento firmando los que en ella intervinieron.

Lic. Alejo Rodríguez Cantú
Presidente Municipal



Lic. Fernando Inocente Cuellar Guajardo
Secretario del R. Ayuntamiento

Fernando Cuellar
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHINA, N. L.
ADMÓN. 2024 - 2027

C.P. Mariela Pérez Rodríguez
Síndica Primera

Mariela Pérez Rodríguez
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

C. Silvia Margarita Chapa Villarreal
Primera Regidora

Silvia Margarita Chapa Villarreal
SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
CHINA, N. L.
ADMÓN. 2024 - 2027

Lic. Javier Cantú Rodríguez
Segundo Regidor

Javier Cantú Rodríguez



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



Lic. Cecilia Cantú Cantú
Tercera Regidora

Profr. Fabian Armando García Bautista
Cuarto Regidor

Profr. Jesús Felipe González de León
Quinto Regidor

C. Yesica Irasema Solís Cantú
Sexta Regidora

